

## BANCO DE COSTA RICA

LICTACION ABREVIADA N° 2014LA-000021-01

(Modificación N° 1)

### Adecuación interna de local en oficina BCR-Montegeneral

El Banco de Costa Rica informa a los interesados en la contratación en referencia, que el cartel se ha modificado, para lo cual debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. En el cuadro de mobiliario indicado en los planos constructivos, **léase correctamente** en la descripción del mueble BCR-29, lo siguiente: Transfer BG-300 de Seyma, cantidad a suministrar 1 unidad.

Las demás condiciones se mantienen invariables.

San José 7 de julio del 2014.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 63816.—Solicitud N° 16287.—C-10900.—(IN2014043828).

## SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000007-SUTEL

### Adquisición de plataforma Web para reporte de incidencias por parte de operadores/proveedores y usuarios de servicios de telecomunicaciones

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su área de Proveeduría, indica a todos los oferentes interesados en participar en la licitación de referencia, que se modifica el cartel de dicha contratación según el oficio 4282-SUTEL-DGC-2014.

El oficio de modificación al cartel no posee ningún costo y puede ser descargado en sitio Web <http://www.sutel.go.cr/Ver/Contenido/publicaciones-vigentes/275>, o solicitarlo al correo electrónico [juancarlos.saenz@sutel.go.cr](mailto:juancarlos.saenz@sutel.go.cr)

A la vez se informa que todas las modificaciones no esenciales y aclaraciones que se realicen sobre el cartel, estarán disponibles en el citado sitio Web, por lo que este será el medio oficial que utilizará la Institución para notificar. No obstante, la adjudicación correspondiente, será publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Área de Proveeduría.—Juan Carlos Sáenz Chaves, Jefe.—1 vez.—O. C. N° OC-1108-14.—Solicitud N° 16282.—C-21050.—(IN2014043803).

## REGLAMENTOS

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

APROBACIÓN REFORMA REGLAMENTARIA

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 7° de la sesión 8709, celebrada el 10 de abril de 2014 acordó reformar el “*Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales*”, en los siguientes términos:

#### REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS FINANCIEROS DE LOS FONDOS INSTITUCIONALES

##### Artículo 1°—**Alcance de la normativa**

El presente Reglamento norma las actividades propias de la administración integral de los riesgos financieros y operativos relacionados con el portafolio de inversiones de los Fondos Institucionales, de conformidad con la Sección V de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (de ahora en adelante CCSS) y supletoriamente la Ley de Protección al Trabajador. Excepción del Fondo de Retiro de los Empleados de la CCSS, que es regulado a través de la normativa del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

##### Artículo 2°—**Fundamento Legal**

Conforme lo indicado por el artículo 39 Ley Constitutiva de la CCSS y supletoriamente lo establecido para las inversiones para mercado de valores por la Ley Reguladora del Mercado de Valores y la Ley de Protección al Trabajador, únicamente, en relación con las inversiones financieras del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, no así de los otros Fondos Institucionales.

##### Artículo 3°—**Definiciones**

1. Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social: órgano conformado por representantes del Estado, del Sector Patronal, y del Sector Laboral, al que le corresponde dirigir la Caja, fiscalizar sus operaciones, autorizar el implantación de los seguros, según lo indicado en el artículo 6° y 14° de Ley Constitutiva de la CCSS.
2. Fondos Institucionales:
  - Reserva del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
  - Fondo de Prestaciones Sociales.
  - Seguro de Enfermedad y Maternidad.
  - Fondo de Retiro de Empleados
  - Otros fondos que a criterio de la Junta Directiva se incorporen, mediante acuerdo, a este Reglamento, para tales efectos, La Gerencia de Pensiones elevará a aprobación de la Junta Directiva el Fondo Institucional que requiera incorporar.
3. Riesgo: posibilidad de que un evento ocurra e impacte negativamente sobre los objetivos de los Fondos Institucionales.
4. Política: principios que sirven de guía y dirigen los esfuerzos de una organización para alcanzar sus objetivos
5. Política de Riesgos: postulados cuyo objetivo es prevenir pérdidas críticas y mantener el perfil de riesgo de la institución bajo rangos aceptables para la Junta Directiva.
6. Administración integral de riesgos: es el conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos financieros a que se encuentran expuestos los Fondos Institucionales.
7. Riesgo País: riesgo de que un país no cumpla con el pago de sus bonos en tiempo y forma, o volatilidad potencial de las acciones, debido a acontecimientos políticos y financieros en ese país.
8. Riesgo Financiero: probabilidad de ocurrencia de un evento que tenga consecuencias financieras negativas para los fondos institucionales.

##### Categorías de Riesgos Financieros

- 8.1 Riesgo de Crédito: es la posibilidad de que se produzcan pérdidas como resultado del incumplimiento de pago de clientes y/o contrapartes, con el contrato estipulado. Este riesgo se encuentra no sólo en préstamos sino también en otras exposiciones dentro y fuera del balance como garantías, aceptaciones e inversiones en valores, entre otros.
- 8.2 Riesgo de Mercado: es la factibilidad de que ocurran pérdidas en el valor de las posiciones mantenidas (activas y pasivas) como consecuencia de movimientos adversos en las variables de mercado (tipo de interés, tipos de cambio y precios o cotización de títulos valores), para lo cual se deben considerar las siguientes definiciones:
  - 8.2.1 Riesgo de Tasa de Interés: es la afectación de la situación financiera de los Fondos Institucionales por posibles pérdidas derivadas de movimientos adversos en las tasas de interés. Este riesgo impacta en las ganancias y el valor económico de sus activos.
  - 8.2.2 Riesgo Cambiario: es aquel derivado de las fluctuaciones de las paridades de las divisas al que se expondría Fondos Institucionales, cuando fijan sus contratos en monedas diferentes a la moneda nacional.
  - 8.2.3 Riesgo de Precio: es el riesgo actual y potencial sobre los ingresos o el capital que surge de los cambios en el valor de los portafolios de instrumentos de los Fondos Institucionales. Este riesgo se origina de negociar, valor a precio de mercado y de tomar posiciones en las tasas de interés, moneda extranjera y mercado de valores.
9. Riesgo Operativo: es la posibilidad de ocurrencia de pérdidas financieras por deficiencias o fallas en los procesos internos, en la tecnología de información, en las personas o por ocurrencia de eventos externos adversos.